REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primer (1º) día del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-000631-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1º Anexar el plan de pagos de la obligación contenida en el pagare allegado como base de la acción, en donde se determine el valor prestado por concepto de capital de las cuotas y los intereses de plazo cobrados mes a mes sobre los instalamentos, indicándose el capital cancelado con su respectiva imputación a intereses.

2° Adecuar las pretensiones de la demanda discriminando el valor solicitado en cada una de las cuotas por concepto de capital e intereses de plazo, dejando cada concepto por separado, indicando igualmente los extremos temporales de cada uno, teniendo en cuenta el plan de pagos que se anexe.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa ***única y exclusivamente*** al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dos (2) de agosto de 2021
Por anotación en estado Nº **77** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f976b7bfa19af5293d6a4e9849306b5004e51e157a359add0c232082232bad4
Documento generado en 02/08/2021 04:02:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica